



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYO EN LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LOS PLANES PAÍS DEL PLAN INTERNACIONAL DE NAVARRA,
DURANTE LOS AÑOS 2027 Y 2028

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	4
3. ALCANCE DEL CONTRATO	4
4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS.....	5
5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6. PLAZO DEL CONTRATO	6
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
8. RÉGIMEN JURÍDICO	7
9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR	7
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	8
12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
13. GARANTÍAS	9
14. MESA DE CONTRATACIÓN	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	10
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
17. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	10
17.1. Plazo y número	10
17.2. Forma y contenido de las propuestas	11
17.3. Lugar de presentación (PLENA)	12
18. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	13
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
23. RIESGO Y VENTURA.....	19
24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	19
25. REVISION DE PRECIOS	19
26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	19
27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.....	20
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
29. SUBCONTRATACIÓN	22
30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	22
31. CESIÓN DEL CONTRATO	22
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22



33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	23
34. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD	23
35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	23
36. PLAZO DE GARANTÍA	24
37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	24
38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	24
39. SUMISIÓN A FUERO	24
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA OFERTA ECONÓMICA.....	26
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS PARA CRITERIO SOCIAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	27
ANEXO III. INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	29

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de asistencia técnica para apoyo en la coordinación, implementación y evaluación de los planes país del Plan Internacional de Navarra, durante los años 2027 y 2028.

Actualmente los países estratégicos del Plan Internacional de Navarra son 7: EE.UU., México, India, China, Francia, Alemania, y Reino Unido. Estos países pueden variar a lo largo del periodo objeto del contrato.

CPV: 79400000-8 “Servicios de consultoría comercial y de gestión y de servicios afines” y 79411100-9 “Servicios de consultoría en desarrollo comercial”.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación el Director General de Fomento Empresarial y de Infraestructuras, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la Disposición adicional segunda del Decreto Foral 250/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Proyección Internacional, que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la asistencia técnica para apoyo en la coordinación, implementación y evaluación de los planes país del Plan Internacional de Navarra, durante los años 2027 y 2028. Actualmente los países estratégicos del Plan Internacional de Navarra son 7: EE.UU., México, India, China, Francia, Alemania y Reino Unido. Estos países pueden variar a lo largo del periodo objeto del contrato.

La estrategia del Gobierno de Navarra de internacionalización de Navarra en el mundo es el Plan Internacional de Navarra (en adelante PIN). Actualmente en vigor el PIN 5 (2025 y 2027) y el futuro PIN 6 para los años 2028, 2029 y 2030. En el PIN se definen una serie de países prioritarios y sectores estratégicos y se establecen los planes país que recogen las actuaciones a realizar en cada país para conseguir la internacionalización de Navarra: artículos, jornadas, webinars, web y redes sociales, oportunidades de negocio, estudios de mercado, misiones directas e inversas y ferias.

El contenido de los trabajos a encargar contempla el apoyo al Servicio de Proyección Internacional de la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras en la coordinación del diseño y la implementación de dichos planes país. Los servicios que se contratan son los siguientes:

Apoyo en la adecuada coordinación del diseño, ejecución y evaluación de los distintos planes de acción para todos los países recogidos como estratégicos en el Plan Internacional de Navarra (en adelante planes país).

Objetivos de este servicio:

- a) Tener diseñados los planes país anuales a principios de año. Ese diseño ha de incluir tipología de actuaciones, calendarización y presupuesto, todo ello coordinado para asegurar un ritmo de ejecución y contenido acorde con las características de cada país y de los recursos disponibles.
- b) Asegurar la correcta implementación de los diferentes planes país de manera coordinada, siguiendo el plan diseñado o realizando los ajustes que sean necesarios.
- c) Asegurar la evaluación anual de los diferentes planes país.

La correcta ejecución de este servicio conllevará las siguientes tareas:

- 1.1. Contacto directo y coordinación continua con el equipo del Servicio de Proyección Internacional (en adelante SPI) encargado del diseño, ejecución y evaluación de los Planes País. La empresa adjudicataria trabajará conforme a las indicaciones del SPI y se coordinará en todo momento con el SPI para el desarrollo de su trabajo.
- 1.2. Contacto directo y continuo con las empresas consultoras que Gobierno de Navarra tiene contratadas por cada país estratégico, para el diseño, implementación y evaluación de los planes de acción por país.
 - a) Reuniones quincenales por país con la consultora correspondiente.
 - b) Contacto continuo vía teléfono, correo electrónico, video llamadas u otros medios.
 - c) Revisión y validación de las propuestas de las consultoras.
- 1.3. Redacción de los planes país anuales, en su contenido, periodificación y presupuesto.
- 1.4. Mantener una estrecha relación con las entidades socioeconómicas y empresas navarras (círculo PIN, clústeres, asociaciones, etc.). Con dos objetivos fundamentales:
 - a) Conocer la situación, necesidades y demandas de los sectores estratégicos en relación con la internacionalización para poder aplicar ese conocimiento a las labores encomendadas de diseño y ejecución de acciones del PIN.
 - b) Difundir e informar a estas entidades sobre las acciones de promoción internacional que se pongan en marcha en el PIN.
- 1.5. Participar en viajes por eventos promocionales en el extranjero requeridos para la coordinación y ejecución de los planes país. El coste de dichos desplazamientos se facturará aparte del importe de la licitación.

La gestión de esta licitación se realizará desde el Servicio de Proyección Internacional de la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras, el cual se encargará de facilitar a la empresa adjudicataria la recopilación de la información necesaria para la realización de dichos trabajos.

En el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, PCP) y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo previsto en este.

4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

Esta licitación no contempla la división en lotes. La razón es que la realización de la coordinación en la implantación de los planes país es difícilmente divisible, debido a que precisamente la labor es de seguimiento conjunto de todos los planes país y de todas las acciones por país de manera conjunta.

Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de

Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral, del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El importe máximo de licitación es de 120.000 euros (IVA excluido). Cubre los servicios para el año 2027 y 2028. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas sería de 240.000 euros (IVA excluido).

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

Dicha estimación se distribuye por años como sigue, considerando que requiere una dedicación de una persona a jornada completa durante todo el año.

	2027	2028
Importe en euros (IVA no incluido)	60.000	60.000

Las posibles prórrogas 2029 y 2030 tienen los mismos servicios y costes que 2027 y 2028.

Los desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato deberán ser previamente autorizados por el Servicio de Proyección Internacional.

El coste de dichos desplazamientos, se facturarán aparte del importe de la licitación. El coste total de los viajes, incluyendo transporte, alojamiento y dietas, no podrá superar los 15.000 euros anuales.

Dichos gastos deberán corresponder a costes reales, estar directamente vinculados a la ejecución del contrato y quedar debidamente justificados mediante la presentación de las correspondientes facturas o documentos acreditativos.

6. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de desde el día siguiente al de la formalización hasta el 31 de diciembre de 2028.

El contrato prevé dos prórrogas anuales, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2029 la primera y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2030 la segunda. Cada prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de las partes, y en todo caso antes de la fecha de finalización del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

1. Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en el artículo 14 de la LFCP, y en el caso de las empresas no pertenecientes a la Unión Europea a lo previsto en el artículo 15.

2. El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para ser firmante del contrato será que el volumen anual de negocios referido al último ejercicio (2025) sea al menos 60.000 euros (IVA excluido).
2. Las licitadoras afirmarán en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que acompañará a las proposiciones (ved anexo III), que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Si es una empresa con domicilio en España: las cuentas anuales registradas o las declaraciones del impuesto de sociedades del último año (2025).
- b) Si es una empresa extranjera: los documentos que sean equivalentes en su país a los de la letra a).
- c) Si se trata de una unión temporal de empresas o de personas que participen conjuntamente: los documentos de la letra a) de cada una de las empresas que conformen la unión temporal de empresas o la participación conjunta.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional requerida para la ejecución de este contrato será la siguiente:

La persona o personas que se asignen al proyecto deberán:

- Disponer de experiencia anterior (directa, contrastada y demostrable) en contratos para el diseño y apoyo en la realización de planes de acción comercial e institucional de Gobiernos o Entidades de promoción autonómica o regional, en alguno de los países estratégicos del PIN. La persona o personas deberán haber trabajado en proyectos de este tipo en cada uno de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025). Se entiende por plan de acción comercial e institucional el conjunto de acciones desarrolladas a lo largo de un periodo de tiempo determinado, que se complementan y refuerzan para la promoción de las empresas e instituciones del territorio representado por el Gobierno o entidad de promoción autonómica o regional. En concreto la persona o personas que se propongan, todas ellas, han de haber trabajado activamente al menos en un plan de acción comercial e institucional por año en alguno de los países objetivo del Plan Internacional de Navarra, y dichos planes han de haberse realizado en países de los tres continentes que trabaja el PIN (Europa, Asia y Norteamérica).
- Formación en comercio internacional, y una experiencia mínima de 3 años en labores de asesoramiento, formación y dinamización de empresas para su internacionalización en alguno de los países estratégicos del PIN.
- Conocimiento de los idiomas inglés y francés de forma que le permita un dominio de los mismos en diferentes contextos y, específicamente, en el ámbito de las relaciones comerciales y diplomáticas.
- En caso de que la persona que asuma la jefatura del proyecto no tenga nacionalidad española, deberá declarar el conocimiento del castellano.

Dicha solvencia se acreditará mediante los siguientes medios, previstos en el artículo 17.2 de LFCP:

- a) Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.
- b) Relación de los principales servicios similares efectuados por las personas del equipo que se proponen para este proyecto durante los tres últimos años (2023, 2024 y 2025) en la que se indique el importe, la fecha y la entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en derecho. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.
- c) Indicación de la parte del contrato que quien licita vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en la LFCP.
- d) Aportación de las titulaciones académicas y profesionales, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ver anexo III) que poseen la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente

quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación (porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria), podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

13. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación ni garantía definitiva para la formalización del contrato.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:
 - Presidencia: Miren Ausín Lecuna, Directora del Servicio de Proyección Internacional y, como suplente, Ana Osés Marín, Jefa de la Sección de Programas Europeos del Servicio de Proyección Internacional.
 - Vocal: Cristina Arana Rey, Jefa de Sección de Ayudas a la Internacionalización y, como suplente, Pedro Urrizola Zabalza, Diplomado en Empresariales de la Sección de Ayudas a la Internacionalización del Servicio de Proyección Internacional.
 - Vocal: Lola Miranda Beguiristain, Jefa de Sección de Control de Fondos Europeos del Servicio de Proyección Internacional y como suplente, Cristina Fernández Marañón, Diplomada en Ciencias Empresariales de la Sección de Control de Fondos Europeos del Servicio de Proyección Internacional.
 - Vocal Interventora: Raquel Lavín Aramburu, Interventora Delegada en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial y, como suplente, Laiene Crespo Arocena, Interventora Delegada en el mismo departamento.
 - Vocal-Secretaría: Miren Goñi Michaus, TAP (Rama Jurídica) del Servicio de Proyección Internacional y, como suplente, Ana Charela Jiménez, TAP (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica del citado departamento.
2. Las personas que forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.

3. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen, en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa, serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros, que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

4. La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora, podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en miren.goni.michaus@navarra.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 7 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, **se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.**

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

17. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

17.1. Plazo y número

Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus propuestas en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cada licitadora no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una propuesta individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las propuestas (que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica) deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

La documentación deberá presentarse en castellano o en inglés.

17.2. Forma y contenido de las propuestas

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se accede a PLENA (Plataforma de licitación electrónica de Navarra) donde las licitadoras pueden presentar sus propuestas.

Las propuestas son **fragmentadas** y **cifradas** en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de **250 MB**. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de **1 GB**. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los **formatos** admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen de los que componen la propuesta, deberán estar **firmados** por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las propuestas de las licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para las mismas en PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- Sobre nº 1 “**Declaración responsable y oferta técnica**” que incluirá:
 - a) La documentación cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor.
 - b) La declaración responsable conforme al formulario de “Documento europeo único de contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el Anexo III del presente pliego.

- c) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de adjudicación del contrato.
- d) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- Sobre nº 2 “**Oferta económica**” que incluirá:

La oferta económica sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas, cuyo modelo se recoge en el Anexo I de este pliego.

- Sobre nº 3 “**Información sobre el criterio social y sobre la experiencia del equipo de trabajo**” que incluirá:

La información relativa a los criterios de adjudicación de carácter social y la experiencia, cuyo modelo se recoge en el Anexo II de este pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

17.3. Lugar de presentación (PLENA)

Los documentos que conforman la propuesta deben presentarse exclusivamente a través de PLENA a través del anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al **anuncio de licitación** para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La **fecha y hora** de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará **una huella** -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección miren.goni.michaus@navarra.es dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá

de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera **fuera del plazo fijado** en el anuncio de licitación sin cumplir estos requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a PLENA. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

18. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración responsable conforme al formulario de “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC). Dicha declaración estará incluida en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante **fórmula** se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.
4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos)

Los criterios cualitativos o sujetos a la aplicación de juicios de valor son:

La valoración cualitativa se realizará sobre una **propuesta teórica** de elaboración de un plan de acción coordinada para un año en China y Francia, para los sectores de energías renovables y alimentación.

Las propuestas que no alcancen una puntuación de 30, en este apartado, serán eliminadas.

La propuesta deberá recoger:

1. Propuesta de acciones promocionales a realizar para los distintos países y sectores a lo largo de un año (misiones directas o inversas, ferias, jornadas, webinarios, etc.)
2. Calendarización de dichas acciones a lo largo de un año.
3. Metodología de trabajo para la coordinación del diseño, implementación y evaluación de los planes país de acción promocional.
 - a) Con las antenas/consultoras de Navarra por país
 - b) Con el equipo del Servicio de Proyección Internacional.
 - c) Herramientas de trabajo (físicas y/o digitales)
 - d) Calendario de trabajo desde la preparación hasta la evaluación de la ejecución de los planes de acción con las antenas y equipo del Servicio de Proyección Internacional.

El objetivo a cumplir, que ha de orientar el diseño de la propuesta, es conseguir el máximo impacto posible en el mercado objetivo, gracias a una planificación que recoja una tipología de acciones y un calendario que se adecúe a las características del mercado y al trabajo con consultoras en destino.

Para valorar la propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

	Buena	Adecuada	Parcial	Inexistente
a) Calidad de las acciones promocionales propuestas	15	10	5	0
b) Calendarización del conjunto de las acciones promocionales de los dos países.	15	10	5	0
c) Metodología del trabajo para la coordinación del diseño, implementación y evaluación de los planes de acción promocional.	20	14	6,5	0

En este sentido se valorará:

- a) Calidad de las acciones promocionales propuestas.

Se otorgará más puntuación cuando la tipología de las acciones propuestas tenga una justificación detallada y convincente basada en la situación del mercado en el país para el que se propongan, sector sobre el que actúen y potenciales clientes, así como otras circunstancias relevantes que afecten al impacto u oportunidad de dichas acciones.

- b) Calendarización del conjunto de las acciones promocionales de los tres países.

Se otorgará más puntuación cuando la calendarización tenga en cuenta la necesaria coordinación entre acciones en los 2 países y la disponibilidad de recursos, tanto humanos como materiales que eso suponga.

También se otorgará más puntuación cuando la calendarización tenga una justificación detallada y convincente basada en la situación del mercado en el país para el que se propongan, sector sobre el que se actúe y potenciales clientes, así como otras circunstancias relevantes que afecten al impacto u oportunidad de dicha distribución temporal.

- c) Metodología del trabajo para la coordinación del diseño, implementación y evaluación de los planes de acción promocional.

Se otorgará más puntuación cuando la metodología propuesta permita agilidad en los procesos, garantizando una adecuada coordinación con el Servicio de Proyección Internacional y las consultoras del Plan Internacional en los países que se trabajan. La metodología ha de garantizar un trabajo de calidad, basado en una buena coordinación, con decisiones tomadas ágilmente, pero con la información relevante necesaria para ellas, con una buena distribución de tareas en el equipo adecuada a los perfiles, los tiempos, los objetivos y la evaluación.

B.CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 50 puntos)

1. Oferta económica: 10 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más barata, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$10 * (\text{ImpLicita} - \text{OfrAct}) / \text{Min} (\text{ImpLicita} - \text{OfrBaja} ; \text{ImpLicita} - \text{OfrMen})$$

Donde:

ImpLicita = Precio máximo licitación (IVA excluido)

OfrAct = Valor de la oferta de cada licitadora (IVA excluido).

OfrBaja = Valor a partir de la cual se consideraría oferta anormalmente baja.

OfrMen = Valor de la oferta más económica (IVA excluido).

2. Criterio social: 10 puntos.

Mujeres adscritas al equipo de trabajo: **10 puntos.**

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del presente contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM/N) \times 10$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

3. **Experiencia de trabajo** con EE.UU., México, India, China, Francia, Alemania y Reino Unido por encima de tres años en actividades similares a los que se licitan: **30 puntos**.

No se computarán los que hayan sido presentados como requisito de solvencia técnica profesional.

Sumando los servicios de los miembros del equipo, se otorgarán 1 punto por cada 5 servicios de los previstos en el pliego, con un tope de 6 puntos por persona.

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja:

- Toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.
- En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

- 1ª. Si se trata de una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, así como la copia del número de identificación fiscal (NIF).

Si se trata de una empresaria o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si se trata de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Por último, en el caso de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se presentará informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades objeto del contrato.

- 2ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- 3ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- 4ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
- a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
 - b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.
- 5ª. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 6ª. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 7ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
- 8ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

3. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:
 - i) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*
 - j) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.
3. La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se **formalizará** en documento administrativo dentro de los 5 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

2. La contratista facturará los trabajos realizados mensualmente de los años en que el contrato esté vigente. Se facturará mensualmente el importe de dividir el precio del contrato, entre el número de meses que esté vigente.

Para ello la contratista deberá presentar una factura por los trabajos realizados en el trimestre correspondiente, incluyendo los importes de los servicios finalizados en ese periodo. La factura se acompañará de un informe de ejecución del trabajo y requerirán de la conformidad del Servicio de Proyección Internacional para ser abonadas.

3. El medio de pago será mediante transferencia.

25. REVISION DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.
- c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La adjudicataria del contrato deberá disponer de un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, dando cumplimiento así a lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
 - b) Toda la documentación que se genere en el proceso de trabajo que contenga datos referidos a personas físicas deberá presentar la información desagregada por sexos.
 - c) La adjudicataria en la ejecución del trabajo encargado minimizará el impacto medioambiental mediante la reducción de uso de papel y plásticos, evitando desplazamientos innecesarios, utilizando herramientas de teletrabajo u otras acciones que reduzcan el efecto nocivo de su acción en el medio ambiente.
2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.
 3. Incumplir las condiciones esenciales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.
 4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

5. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento muy grave por tratarse de obligaciones contractuales esenciales

29. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Al contrato que firme la adjudicataria se adjuntará como anexo el que regula el tratamiento de datos personales por parte del encargado (la contratista) por cuenta del responsable (el Departamento), regulado en el artículo 28.3 del RGPD.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
 - b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación. En este caso no será preciso tramitar un expediente de modificación según el artículo 144.1 de la LFCP.
2. Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para la contratista. Y en los casos de supresión o reducción, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna como establece el artículo 114.5 de la LFCP.

33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

34. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.
 - b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).
 - c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.
2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

36. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a la naturaleza del presente contrato, no se establece un plazo de garantía.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

39. SUMISIÓN A FUERO



Gobierno de Navarra

Nafarroako Gobernua

Departamento de Industria

y de Transición Ecológica y Digital Empresarial

Industriako eta Enpresen Trantsizio

Ekologiko eta Digitalerako Departamentua

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña , con DNI. , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)..... , con CIFenterado/a del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de asistencia técnica para apoyo en la coordinación, implementación y evaluación de los planes país del Plan de Navarra, durante los años 2027 y 2028, y de los pliegos reguladores que lo rigen, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, de acuerdo con las propuestas siguientes:

Oferta económica:(en letra y número) euros (IVA excluido): **10 puntos**

El precio global ofertado se corresponderá a los dos años de contrato (2027 y 2028) y se distribuirá a partes iguales entre dichos años.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS PARA CRITERIO SOCIAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

1.º MUJERES ADSCRITAS AL EQUIPO DE TRABAJO (10 puntos):

	NÚMERO
NM = Número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en tareas que no sean de carácter administrativo.	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del presente contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM/N) \times 10$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

2º. EXPERIENCIA

Experiencia de trabajo con EE.UU., India, China, México, Francia, Alemania ó Reino Unido por encima de lo presentado para cumplir con el criterio de solvencia ,en actividades similares a los que se licitan, en los últimos 5 años (2021, 2022, 2023, 2024, o 2025): 30 puntos.

No se computarán los que hayan sido presentados como requisito de solvencia técnica profesional. Se exige haber realizado actividades similares a las que se licitan al menos en dos de los países estratégicos del Plan Internacional de Navarra,

Nombre de la persona del equipo	País	Breve descripción del servicio realizado similares a las que se licitan.



Sumando los servicios de los miembros del equipo, se otorgarán 1 punto por cada 5 servicios de entre los previstos en el pliego, con un tope de 6 puntos por persona.

En, de de 20.....

ANEXO III. INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).
9. Firmar el documento.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra o equivalente de otras Comunidades Autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cuando la licitadora concurra agrupada en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Se puede consultar la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Gobierno de Navarra

Nafarroako Gobernua

Departamento de Industria

y de Transición Ecológica y Digital Empresarial

Industriako eta Enpresen Trantsizio

Ekologiko eta Digitalerako Departamentua